

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

Sala Civil Familia



Villavicencio, 7 de junio de 2024

Referencia: Apelación sentencia
Radicado: [500013153001 2020 00196 01 -](#)
Demandantes: Flor Esperanza López Sánchez y otros
Demandado: Javier Yesid Gaitán Garzón y otra

De la revisión efectuada al plenario surge la necesidad de hacer uso de las facultades oficiosas conferidas por los artículos 169 y 170 del C. G. del P. en concordancia con el precepto 327 del mismo estatuto, a fin de verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes.

La parte demandada, con memorial de 2 de mayo de 2023, allegó a la Corporación copia de la sentencia de 20 de abril de 2023, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

El referido instrumento se incorpora y se dispone el traslado a las partes por tres (3) días, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien, en tanto que la prueba decretada de oficio se encuentra sujeta a la contradicción, conforme lo establece el inciso segundo, precepto 170 del C. G. del P.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho.

Notifíquese

La presente decisión se notifica por estado electrónico 47 de 11 de junio de 2024.

Firmado Por:

Claudia Patricia Navarrete Palomares
Magistrada
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabd2c0f127eda47063374b72db7b20fb41d1dd7eed58530182bed87ba158d0b**

Documento generado en 07/06/2024 11:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>